

Al margen un logo que dice Xaltocan. Gobierno Municipal 2014-2016. Honestidad, Trabajo y Rendición de Cuentas.

REGLAMENTO “VECINO VIGILANTE”

ING. ANGEL FLORES PINEDA, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xaltocan, Tlax; con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 87, 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala ; 1, 33 fracción I, 41 fracciones III, XXV y demás relativos aplicables de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo tomado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día Diecisiete de Septiembre de Dos Quince, Acta Número SOC/17 SEPT /2015; a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, con base en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción I, 41 fracciones III, XXV y demás relativos aplicables de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

CONSIDERANDO

Que es facultad de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, de acuerdo a lo que previene el Artículo 115 fracción III de nuestra Carta Magna, el vigilar la correcta aplicación de los servicios públicos en el Municipio de Xaltocan, Tlaxcala para la seguridad de sus habitantes. Que la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, le otorga facultad para formular disposiciones reglamentarias para la correcta regulación de los servicios públicos y de las actividades de seguridad pública que se lleven a cabo en el

Municipio con la finalidad de crear un vínculo de participación entre la administración pública y la ciudadanía. Que tomando en consideración que a la fecha no existe Reglamento alguno que norme las bases por las que se tienen que sujetar las actividades de los Comités de Vecino Vigilante, se hace necesario implementar las mismas, toda vez que con ello se obtendrán logros importantes en materia de Seguridad Pública del Municipio de Xaltocan. Por las anteriores consideraciones tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL VECINO VIGILANTE DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, TLAXCALA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y de carácter obligatorio para todos los habitantes dentro del ámbito territorial del Municipio de Xaltocan. Tiene por objeto regular la participación ciudadana para prevenir actos delictivos y colaboración activa con las autoridades municipales para crear un ambiente de seguridad en la Ciudadanía del Municipio de Xaltocan, así como fomentar la protección entre vecinos para su propia seguridad, mediante el reporte de actividades sospechosas y delictivas a la policía, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

AYUNTAMIENTO: Al Ayuntamiento del Municipio de Xaltocan Tlaxcala.

EL COMITÉ: Grupo de colonos elegidos para representar al Barrio, Colonia o Fraccionamiento Municipalizado.

BARRIO, COLONIA Y FRACCIONAMIENTO: Zonas municipalizadas creadas para ser habitadas y que en su conjunto conforman la Comunidad.

DIRECCIÓN: A la Dirección de Seguridad Pública.

P.V.V. Programa Vecino Vigilante: Es el programa encaminado a la prevención del delito y la organización comunitaria, manteniéndose en comunicación constante con otras asociaciones de vecinos denominadas por su naturaleza de interacción como redes y dotando de información veraz a los cuerpos de Seguridad Pública que apoye directamente en las acciones competentes a los temas de Seguridad Pública.

ASAMBLEA: Es el órgano supremo del barrio, colonia o fraccionamiento, integrado por todos los habitantes del mismo.

SESIÓN: Reunión de personas celebrada previa convocatoria para tratar, discutir y resolver, en su caso, cuestiones de interés común.

Artículo 3.- Las autoridades municipales garantizarán la seguridad de los habitantes del Municipio, por lo que en su actuar, deberán:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales y derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y en la Constitución del Estado;
- II. Salvaguardar y garantizar la integridad de las personas en el Municipio;

III. Garantizar la seguridad jurídica, con la observancia del marco normativo que rige al Municipio. Para ello deberá aplicar las leyes de conformidad con la jerarquía del orden normativo del sistema jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia, y

IV. Promover y organizar la participación ciudadana e incluir los resultados de dicha participación.

CAPÍTULO II DEL VECINO VIGILANTE

Artículo 4.- El programa “Vecino vigilante”, tiene por objeto establecer, ejecutar y evaluar las acciones correspondientes a la implementación de programas sociales enfocados a la prevención del delito y la organización comunitaria, manteniéndose en comunicación constante con otras asociaciones de vecinos denominadas por su naturaleza de interacción como redes y dotando de información veraz a los cuerpos de Seguridad Pública que apoye directamente en las acciones competentes a los temas de Seguridad Pública.

Los integrantes de los comités de vecino vigilante, durarán en su encargo el periodo que dure la administración municipal, pero podrán ser removidos mediante Acuerdo aprobado por la mayoría de los integrantes de la Asamblea y serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración o gratificación alguna; excepto que por Acuerdo de Asamblea, se haya determinado que cada vecino de la comunidad, realice aportación económica para la adquisición de materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución del Programa Vecino Vigilante. En tal circunstancia, los comités deberán informar de forma semestral a la asamblea sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso

dado a las mismas para la realización de sus actividades.

Artículo 5.- El Comité de Vecino Vigilante, estará integrado por:

- I. Presidente
- II. Secretario
- III. Primer vocal
- IV. Segundo vocal

Artículo 6.- Para ser vecino vigilante, se requiere:

- I. Ser mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser vecino del lugar en donde se constituya el Comité, cuando menos un año antes de la elección;
- III. No ser funcionario municipal;
- IV. No ser miembro directivo de algún partido político, ni ser ministro de algún culto religioso, y
- V. No haber sido condenado por la comisión de un delito grave.

Artículo 7.- Los comités de vecinos vigilantes se crean a efecto de:

- I. Fomentar la creación y organización de grupos de vecinos por colonias con el propósito de prevenir la comisión de hechos delictivos y faltas administrativas;
- II. Promover la cultura de denuncia de delitos y de faltas administrativas;

III. Proteger mediante la colaboración y vigilancia de vecinos y autoridades el patrimonio de las familias y el ambiente de tranquilidad en cada una de los barrios, calles y manzanas del Municipio, y

IV. Establecer comunicación directa y permanente entre vecinos y la Seguridad Pública Municipal, a fin de lograr un mayor acercamiento y conocer la problemática en particular de cada calle, manzana y barrio, procurando dar respuesta de manera eficaz.

Artículo 8.- Las líneas de acción a las que se sujetará el actuar de los comités de vecinos vigilantes, serán las siguientes:

- I. Promover la cultura de denuncia del delito entre los vecinos que residen en la colonia, barrio, calle y manzana;
- II. Motivar la participación organizada de los vecinos, por cuadra, calle, manzana y comunidad, en Comités de Vecino Vigilante, con el objeto de fomentar la participación activa de los ciudadanos en la solución del problema de la inseguridad pública, mediante el reporte de conductas sospechosas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- III. Identificar a vecinos representativos por calle, barrio o manzana, para que coadyuven en el fortalecimiento de la organización vecinal, mediante el levantamiento de un censo con los datos personales de los residentes cercanos a su vivienda;
- IV. Desarrollar una cultura de comunicación y relación estrecha entre los vecinos, a través de una red vecinal de información

en la que mediante pláticas y reuniones vecinales, se resuelvan las diferencias existentes entre los vecinos y se cree la conciencia de unidad en la comunidad;

- V. Impulsar entre los vecinos el cuidado de la seguridad de la calle, barrio o manzana a través de la observación de las calles, parques públicos, personas ajenas a la comunidad, pandillerismo, vehículos sospechosos o abandonados, vehículos estacionados en lugares prohibidos o actividades que alteren el orden público;
- VI. Participar en la cultura de autoprotección, difundiendo medidas preventivas del delito y detectando zonas de riesgo delictivo, sujetos y vehículos; horario de recorridos necesarios de patrullajes, comunicando a la Dirección de Seguridad Pública Municipal la situación detectada;
- VII. Entregar en los domicilios de los vecinos el material de difusión de las campañas de prevención del delito que desarrolle la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VIII. Participar en la sensibilización y concientización del municipio sobre la importancia de la participación solidaria y organización de la ciudadanía para hacer un frente común contra la delincuencia, y
- IX. Asistir a las pláticas y mesas de trabajo que en materia de prevención y seguridad pública realice la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 9.- Para la integración del Comité de Vecino Vigilante en cada comunidad, se observará el siguiente procedimiento:

- I. El Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Cabildo, emitirá la convocatoria para celebrar Asamblea Vecinal para conformar el Comité de Vecino Vigilante en cada una de las comunidades que integran el Municipio, cuidando que entre la fecha de emisión de la convocatoria y la fecha de conformación del Comité, existan cuando menos quince días naturales de diferencia;
- II. En la convocatoria se precisará el lugar, la fecha y el horario en que deberá celebrarse la Asamblea Vecinal, así como los requisitos que deben cubrir quienes aspiren a integrar el comité;
- III. El día en que deba celebrarse la Asamblea, el Secretario del Ayuntamiento actuando como fedatario, solicitará a los asistentes que elijan a una Mesa de Debates integrada por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes se encargarán de la conducción de la misma. En seguida, se oirán propuestas para integrar el Comité de Vecino Vigilante;
- IV. Si existieren dos o más propuestas para integrar el Comité de Vecino Vigilante, se procederá a someter a votación cada una de las propuestas. En el supuesto de que existiera sólo una propuesta de planilla, ésta deberá ser ratificada por la Asamblea;
- V. El comité electo, solicitará a los integrantes de la Asamblea, procedan a nombrar un representante por cada

cuadra, calle y manzana, para que funja como enlace entre el comité y los propios vecinos de la comunidad y coadyuve en la elaboración de un directorio que contenga el nombre, teléfono, dirección y horario de trabajo de los vecinos que integran la comunidad;

- VI.** Una vez electo el Comité, así como los representantes vecinales a que se refiere la fracción anterior, el Secretario del Ayuntamiento procederá a levantar el Acta de Asamblea correspondiente, recabando las firmas de los asistentes, y
- VII.** Los integrantes del Comité Vecino Vigilante, rendirán la protesta de ley, durante la sesión pública de cabildo que corresponda. En esa misma sesión se les hará entrega de su nombramiento respectivo.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, se reunirá como mínimo una ocasión al mes con el comité de vecino vigilante, para conocer las inquietudes de los residentes.

Artículo 10.- El Presidente del Comité de Vecino Vigilante, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Representar al Comité ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- II.** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.** Fomentar entre los integrantes del Comité y los vecinos de la colonia, la cultura de denuncia de delitos y la prevención de conductas delictivas mediante el reporte a las instituciones de seguridad pública de comportamientos sospechosos;

- IV.** Apoyar a los vecinos representantes de barrios, calles o manzanas en la elaboración del censo con la información personal de los vecinos que residen cerca de su casa;
- V.** Apoyar en las actividades de entrega de material de difusión de campañas de prevención del delito entre los vecinos que residen en la colonia, y
- VI.** Mantener contacto permanente con los vecinos que representen a las calles o manzanas de la comunidad, para conocer las actividades sospechosas que puedan alterar la armonía de la comunidad.

Artículo 11.- El Secretario del Comité de Vecino Vigilante, tendrá las siguientes funciones:

- I.** Llevar al corriente y conservar bajo su responsabilidad el libro de actas del Comité;
- II.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del comité y las disposiciones que dicte el presidente del mismo;
- III.** Pasar lista de asistencia a los miembros del comité, para determinar la existencia de quórum, cuando se trate de tomar determinaciones;
- IV.** Redactar las actas de las sesiones debidamente autorizadas con su firma;
- V.** Suplir al Presidente del Comité en sus ausencias temporales;
- VI.** Apoyar en las actividades de entrega de material de difusión de campañas de prevención del delito entre los vecinos que residen en la colonia, y

- VII. Las demás que le encomiende el Presidente del Comité y que sean relativas al Comité de vecino vigilante.

Artículo 12.- Los vocales Comité de Vecino Vigilante, tendrán las siguientes funciones:

- I. Atestiguar todos los actos que lleve a cabo el Comité de Vecino Vigilante;
- II. Votar en las decisiones que tome el Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- IV. En su caso, suplir las ausencias del Secretario;
- V. Apoyar a los vecinos representantes de barrios, calles o manzanas en la elaboración del censo con la información personal de los vecinos que residen cerca de su casa;
- VI. Apoyar en las actividades de entrega de material de difusión de campañas de prevención del delito entre los vecinos que residen en la colonia, y
- VII. Las que les indiquen el presidente del Comité, siempre que sean relacionadas con las actividades de dicho órgano de participación ciudadana.

**CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LA AUTORIDAD
MUNICIPAL**

Artículo 13.- La autoridad Municipal, para la implementación del Programa Vecino Vigilante, tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para celebrar la asamblea por comunidad, para integrar el Comité de Vecino Vigilante;
- II. Supervisar e implementar las diversas etapas del Programa Vecino Vigilante;
- III. Fortalecer la cultura de la prevención de los delitos mediante la activa participación ciudadanía y la transformación del policía en un gestor social;
- IV. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, en la implementación de una política pública de seguridad, sustentada en la prevención y contención de los delitos, que incida en la reconstrucción del tejido social y la inclusión de la ciudadanía en el diseño de los planes y estrategias de seguridad;
- V. Coadyuvar en las acciones de fortalecimiento del Programa Policía de Proximidad, a fin de convertirlo en un servidor público, promotor social, que previene el delito y en vía directa de comunicación ante la autoridad municipal, fortaleciendo así la confianza en los cuerpos policiales;
- VI. Establecer una relación estrecha entre los vecinos, a través de pláticas y reuniones vecinales para resolver y prevenir los conflictos o las diferencias existentes entre los vecinos a través de la mediación y crear la conciencia de unidad y solidaridad vecinal en cada una de las comunidades;
- VII. Consolidar la cultura de la denuncia responsable, a fin de generar las mejores estrategias para que eviten los actos delictivos;

- VIII.** Llevar a cabo la organización de reuniones periódicas en las comunidades adscritas al Programa Vecino Vigilante, y establecer un sistema de comunicación de alerta entre los vecinos, para efectos de dar alerta o señal de la comisión de un delito, o una situación de peligro individual o vecinal;
- IX.** Capacitar e informar a los integrantes de los comités y vecinos en general mediante folletos y pláticas, orientadas a la prevención y reducción del riesgo de conductas delictivas;
- X.** Implementar la participación de los vecinos en los esquemas de vigilancia en todas las comunidades para combatir los delitos de toda índole y coadyuvar a la reconstrucción del tejido social;
- XI.** Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos del Programa Vecinos Vigilantes;
- XII.** Verificar que en los informes periódicos que presenten los comités de Vecino Vigilante, las acciones de éstos se encuentren apegadas a las líneas de acción contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- XIII.** Destinar una partida presupuestal anual para implementar, desde el ámbito competencial del Ayuntamiento, el Programa Vecino Vigilante, y
- XIV.** Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal y/o el C. Secretario del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al contenido del presente Reglamento.

Aprobado en la sala de cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil quince.

ING. ÁNGEL FLORES PINEDA

Presidente Municipal

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *